



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 11 de julio de 2025

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 080-2020/MPHy., de fecha 10 de julio del 2020; el Informe N° 102-2025-MPHy-Cz/06.11, de fecha 08 de julio del 2025, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de julio del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 97680, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en todo en cuanto sea de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Que, son atribuciones del alcalde, el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a leyes”; asimismo, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal dispone “Que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se creó el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo y reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el Artículo 4° del referido Decreto Supremo, establece “*Que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta*”;

Que, en su Artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Del Funcionario Responsable del Software Público, menciona: “*El Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la Secretaría de Gobierno Digital SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, con el apoyo del área legal de su entidad, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría*”;



Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, señala *“Que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes softwares públicos, a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas”*;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI *“Directiva para compartir y usar Software Público Peruano”*, aprobado con Resolución de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, indica: *“Artículo 5°.- Obligatoriedad de compartir el Software Público Peruano: Todas las entidades comprendidas en el Artículo 2° del presente Decreto Supremo debe compartir, a través del Portal de Software Público Peruano, con cualquier otra entidad que lo solicite todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la SEGDI, incluidas las versiones mejoradas y validadas de dicho Software, con su correspondiente control de versiones (...);* asimismo, señala en su Artículo 7° Del Funcionario Responsable del Software Público: *“El titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad (...)”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2020/MPHy., de fecha 10 de julio del 2025, se designó al Ing. Enrique Gilbert Chávez Gonzáles – Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información como Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI *“Directiva para compartir y usar Software Público Peruano”*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2025/MPHy., de fecha 30 de junio del 2025, se designó al Ing. en Informática y de Sistemas Luis Manuel Sarmiento Ávila, en el cargo de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 102-2025-MPHY-Cz/06.11, de fecha 08 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, dirigiéndose a la Secretaría General, menciona que, debido a recientes cambios en la estructura orgánica y la designación de un nuevo Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, resulta necesario actualizar la designación del Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, teniendo en cuenta que se me ha designado en el cargo antes mencionado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2025/MPHy., de fecha 30 de junio del 2025. En tal sentido, solicita se sirva disponer la emisión del acto resolutivo;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de julio del 2025, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 080-2020/MPHy., de fecha 10 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al Ing. LUIS MANUEL SARMIENTO ÁVILA – JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, como RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI *“Directiva para compartir y usar Software Público Peruano”*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y las áreas correspondientes realicen las acciones administrativas y técnicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

*J. Espinoza*  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE